



ANALISIS IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES COMUNITAT VALENCIANA

Antecedentes

[LEY 21/2017](#), de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat ha modificado, entre otras cosas, el **Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos**.

Dicha modificación supondrá a partir de 2018, una **subida** de las actuales tasas por eliminación de residuos en vertedero **entre 320-730%** dependiendo de la tipología de residuo. Adicionalmente, gravará los residuos que se destinen a incineración, co-incineración y valorización energética, en la misma medida que los que se destinan a vertedero, sin aplicar por tanto la jerarquía de gestión de residuos marcada en las políticas y directrices de la Unión Europea¹.

La modificación del impuesto en vertedero se introdujo vía enmienda a propuesta de Podemos, durante el proceso de tramitación parlamentaria del proyecto de Ley de Acompañamiento de Presupuestos para 2018. Dicha propuesta se debatió en la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda y se aprobó con el voto favorable del PSPV-PSOE y Compromís.

De esta forma, la subida de los impuestos de depósito de residuos en vertedero y la creación de un nuevo impuesto no se ha sometido al proceso de transparencia y participación pública que supone el trámite de aprobación de una Ley. De modo que no ha habido un dictamen del Comité Económico y Social de la Comunitat Valenciana, donde están representados todos los agentes económicos y sociales (empresas, sindicatos, consumidores, etc.), ni del Consejo Jurídico Consultivo.

Impuestos a residuos en la Comunitat Valenciana vs. Comunidades limítrofes

Uno de los argumentos del Gobierno Valenciano para justificar esta subida de tasas, es que con ella se evitará que la Comunitat Valenciana sea receptora de residuos procedentes de otras CCAA donde los impuestos son superiores a los vigentes en la Comunitat Valenciana hasta 2017.

Pero con esta modificación, es posible que se consiga el efecto inverso, que haya exportación de residuos hacia otras CCAA sin impuestos para determinadas tipologías de residuos, o con niveles de tasación inferiores a los de la Comunitat.

Este trasiego de residuos entre CCAA debe ser evitado para minimizar el impacto ambiental derivado del transporte. Para ello es necesaria una coordinación entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) y las CCAA, para establecer impuestos uniformes a nivel nacional.

La Subdirección de Residuos del MAPAMA anunció a finales del pasado año, un acuerdo inminente con las CCAA para la implantación en toda España, de un impuesto homogéneo sobre el

¹ [COM \(2017\) 34](#) sobre El papel de la transformación de los residuos en energía



vertido e incineración de residuos. Desde ASCER consideramos que ésta debe ser la línea de trabajo.

Tras hacer un análisis de la normativa autonómica en relación con los impuestos ambientales relacionados con vertederos, incineración, co-incineración y valorización energética en las comunidades limítrofes con la Valenciana, se han detectado diferencias importantes tanto en lo relativo al nivel de las cuotas, como a los tipos de residuos sujetos al impuesto. En las siguientes tablas se resumen las diferencias entre las cuotas del impuesto aplicadas a los distintos tipos de residuos, para las CCAA analizadas.

Adicionalmente, se adjunta como anexo a este informe, un resumen de la normativa autonómica de la que se deriva la información recogida en las tablas, así como la representación gráfica de las cuotas de los impuestos en todo el territorio nacional (esta información proviene del Gobierno de Navarra, y se incluye en el análisis que hicieron de la situación, previa al establecimiento de impuestos en su territorio).

IMPUESTO DEPÓSITO EN VERTEDERO					
Tipo de residuo	Com. Valenciana	Cataluña	Región de Murcia	Aragón	Castilla La Mancha
Municipal	exento*	35,60 €/tm **	exento*	-	-
RCD	3 €/m3	3 €/tm	3 €/tm	-	-
Industrial no peligroso	25-30 €/tm	15,80 €/tm***	7 €/tm	-	-
Industrial peligroso	35-42 €/tm	exento	15 €/tm	-	-

*Quedan exentos del impuesto los residuos domésticos o urbanos cuya gestión sea competencia del Estado, la CCAA o las EELL.

**Gravamen aplicable en 2018. Se incrementará hasta 47,10 €/tm en 2020.

***Quedan exentos del canon los residuos industriales asimilables a municipales



IMPUESTO A LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS					
Tipo de residuo	Com. Valenciana	Cataluña	Región de Murcia	Aragón	Castilla La Mancha
Municipal	exento*	17,80 €/tm **	-	-	-
Industrial no peligroso	25-30 €/tm	-	-	-	-
Industrial peligroso	35-42 €/tm	-	-	-	-

*Quedan exentos del impuesto los residuos domésticos o urbanos cuya gestión sea competencia del Estado, la CCAA o las EELL

** Gravamen aplicable en 2018. Se incrementará hasta 23,60 €/tm en 2020

IMPUESTO A LA COINCINERACIÓN Y VALORIZACIÓN ENERGÉTICA					
Tipo de residuo	Com. Valenciana	Cataluña	Región de Murcia	Aragón	Castilla La Mancha
Municipal	exento*	-	-	-	-
Industrial no peligroso	25-30 €/tm	-	-	-	-
Industrial peligroso	35-42 €/tm	-	-	-	-

*Quedan exentos del impuesto los residuos domésticos o urbanos cuya gestión sea competencia del Estado, la CCAA o las EELL

Las principales **conclusiones** que se pueden extraer del análisis del estado de la situación en las CCAA respecto a los impuestos al vertedero, incineración, co-incineración y valorización energética son las siguientes:

- No existe **ningún tipo de coordinación entre CCAA** ni en nivel de cuota, ni en el hecho imponible gravado.
- La **cuota del impuesto al depósito en vertedero para residuos industriales** establecida en la **Comunitat Valenciana** está **muy por encima del resto**:
 - o para los RNP entre un 60-90% por encima de la de Cataluña y entre 250-330% superior a la de Murcia. No existiendo en Aragón ni en Castilla la Mancha
 - o para los RPs entre 130-180% superior a la de Murcia, no siendo de aplicación en Cataluña. No existiendo en Aragón ni en Castilla la Mancha.



- La **Comunitat Valenciana** es la **única** comunidad que tiene en vigor un **impuesto a la incineración, coincineración y valorización energética para residuos industriales**

Impacto en el sector de baldosas cerámicas

El sector de baldosas cerámicas lleva años trabajando para mejorar la gestión de los residuos generados en el proceso cerámico, valorizando más del 95% de los residuos generados en el proceso. Una gran parte de estos residuos se valorizan en las mismas plantas cerámicas en la etapa de preparación de materias primas (atomización). Este proceso de valorización fue impulsado conjuntamente a través de un Acuerdo Voluntario entre ASCER y la Conselleria competente en materia de Medio Ambiente en el año 2002, el cual sigue actualmente vigente, y con una adhesión por parte de las empresas del sector muy satisfactoria.

Aun así, hay residuos del proceso cerámico que no pueden valorizarse y por tanto deben destinarse a la eliminación.

La subida de la cuota del impuesto de depósito en vertedero, se ha estimado que resultará en un millón y medio de euros anual para el sector.

Por otro lado, las empresas de fabricación de baldosas cerámicas generan residuos derivados de los procesos auxiliares, principalmente de actividades de mantenimiento, los cuales, de acuerdo con la información disponible, son entregados a gestores autorizados en su mayoría para ser preparados para actividades de incineración y coincineración.

En este caso no nos es posible hacer una estimación del impacto económico, hasta que no haya un desarrollo normativo que especifique cómo se aplicará este nuevo impuesto.

Inconsistencias del impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos e incineración, coincineración y valorización energética

Tras el análisis realizado, desde ASCER consideramos que la modificación normativa se ha desarrollado sin hacer un análisis profundo de las medidas adoptadas, ni del impacto que éstas tendrán sobre los sectores afectados, y tampoco se han tenido en cuenta las directrices europeas que marcan la senda de la economía circular.

Se destacan los siguientes aspectos:

- No respeta la jerarquía en la gestión de residuos marcada en las políticas y directrices de la Unión Europea, ya que se impone la misma cuota a la eliminación en vertedero que a la incineración/coincineración con valorización energética.
- Grava los residuos industriales y no los municipales, siendo éstos últimos sobre los que la Unión Europea está estableciendo objetivos de valorización más ambiciosos (65% de reciclado y un máximo del 10% de eliminación en vertedero para los residuos municipales en 2030)².

² http://ec.europa.eu/environment/waste/target_review.htm



- Incrementa en mayor medida la cuota a los residuos no valorizables, siendo esto una gran incongruencia, ya que estos residuos no tienen más alternativa que la eliminación. Esta medida es meramente recaudatoria, no tienen una finalidad de mejora ambiental
- La subida de la cuota del impuesto a los residuos de construcción y demolición contrasta con las ayudas de la Generalitat a la rehabilitación y reforma de viviendas, ya que esta subida de impuestos recaerá de forma directa sobre los mismos beneficiarios de las ayudas públicas para reforma y rehabilitación (la ayuda que se concede por un lado, se quita por otro).

Propuestas que permitan minorar el impacto del impuesto

- ✓ A la vista de la descoordinación en materia de impuestos de residuos entre nuestra comunidad y el resto de CCAA limítrofes, creemos que es fundamental que esta subida del impuesto al vertedero, y la aplicación de un nuevo impuesto a la incineración, coincineración y valorización energética no entren en vigor hasta que no se alcance el **acuerdo entre el MAPAMA y el resto de CCAA**.

De este modo se evitaría aplicar en nuestro territorio, unos impuestos que no vayan en línea con los acordados a nivel nacional.

- ✓ Para cumplir con lo anterior, y respecto al **impuesto de depósito de residuos en vertedero**, se debería encontrar la fórmula para que la **subida** de la cuota sea alcanzada de manera **gradual**, por ejemplo, en un horizonte temporal hasta 2025, y pueda alinearse a lo largo de ese periodo con el impuesto acordado a nivel nacional.

Este periodo transitorio evitaría la subida brusca de los costes a los sectores industriales, a la vez que permitiría el estudio de alternativas a la eliminación de algunos residuos, o la implantación de medidas de prevención de generación de otros.

También es deseable que desde Conselleria se dediquen recursos para impulsar la búsqueda de alternativas de valorización de residuos que a día no tienen otra alternativa más que la eliminación; así como el desarrollo de acuerdos voluntarios con los sectores industriales, para el impulso de la valorización de residuos industriales, similares al firmado por ASCER y Conselleria.

- ✓ En relación con el **impuesto a la incineración, coincineración y valorización energética**, se debería **replantear su aplicación**, especialmente en lo relativo a la valorización energética, dado que ninguna otra CCAA lo está aplicando, y convendría quedar a la espera de lo que se acuerde a nivel nacional respecto a la incineración.

Es necesario destacar que muchos de los residuos que hoy en día se destinan a operaciones de valorización R1, anteriormente se estaban eliminando en vertedero, por tanto, la posibilidad de valorizar energéticamente a supuesta una reducción del depósito de residuos en vertederos, así como una reducción en el uso de recursos energéticos y materiales.



Anexo – Resumen legislación por CCAA

COMUNITAT VALENCIANA

• Residuos municipales e industriales

- Depósito de residuos en vertederos públicos o privados de la Comunitat Valenciana, para su eliminación
- Gestión a través de instalaciones y equipamientos industriales instalados en la Comunitat Valenciana, de gestión de residuos para su incineración, coincineración sin valorización de energía o valorización energética, dispongan o no de autorización administrativa para ello.

Tipología de residuo	Cuota
Residuos de Construcción y Demolición (RCDs)	3 €/m ³
Residuos no peligrosos susceptibles de valorización, excepto RCDs	30 €/Tm
Residuos no peligrosos no susceptibles de valorización, excepto RCDs	25 €/Tm
Residuos peligrosos susceptibles de valorización	42 €/Tm
Residuos peligrosos no susceptibles de valorización	35 €/Tm

CATALUÑA

• Residuos industriales

- En el año 2014 se crea un canon que grava el destino de residuos industriales a deposito controlado.
- Quedan exentos del canon los residuos industriales asimilables a municipales ni los residuos industriales peligrosos.
- El canon se aplica con el siguiente decalaje:

Año de aplicación	Tipo de gravamen
2014	3,95 euros
2015	7,90 euros
2016	11,85 euros
2017	15,80 euros

- No obstante, las industrias o los sectores industriales que presenten un acuerdo voluntario con la Generalitat para impulsar la valorización de sus residuos durante el



ejercicio de 2014 están exentas del canon desde la fecha de firma del acuerdo hasta la fecha de finalización de éste.

• Residuos municipales

- En el año 2008 se crean cánones para:
 - la disposición del desperdicio de los residuos municipales por medio de depósito controlado e incineración,
 - la disposición de residuos de la construcción mediante depósito controlado
- En 2017 se incrementa el canon que grava la disposición del desperdicio de residuos municipales por medio de depósito controlado e incineración, y se reduce el canon que grava el depósito en vertedero de los residuos de la construcción hasta diciembre de 2017 (1,5 €/t).
- El canon de aplicación para los desperdicios de residuos municipales es el siguiente:

Año de aplicación	Tipo de gravamen por deposición	Tipo de gravamen por incineración
2017	30,00 euros/t	14,50 euros/t
2018	35,60 euros/t	17,80 euros/t
2019	41,30 euros/t	20,60 euros/t
2020	47,10 euros/t	23,60 euros/t

REGIÓN DE MURCIA

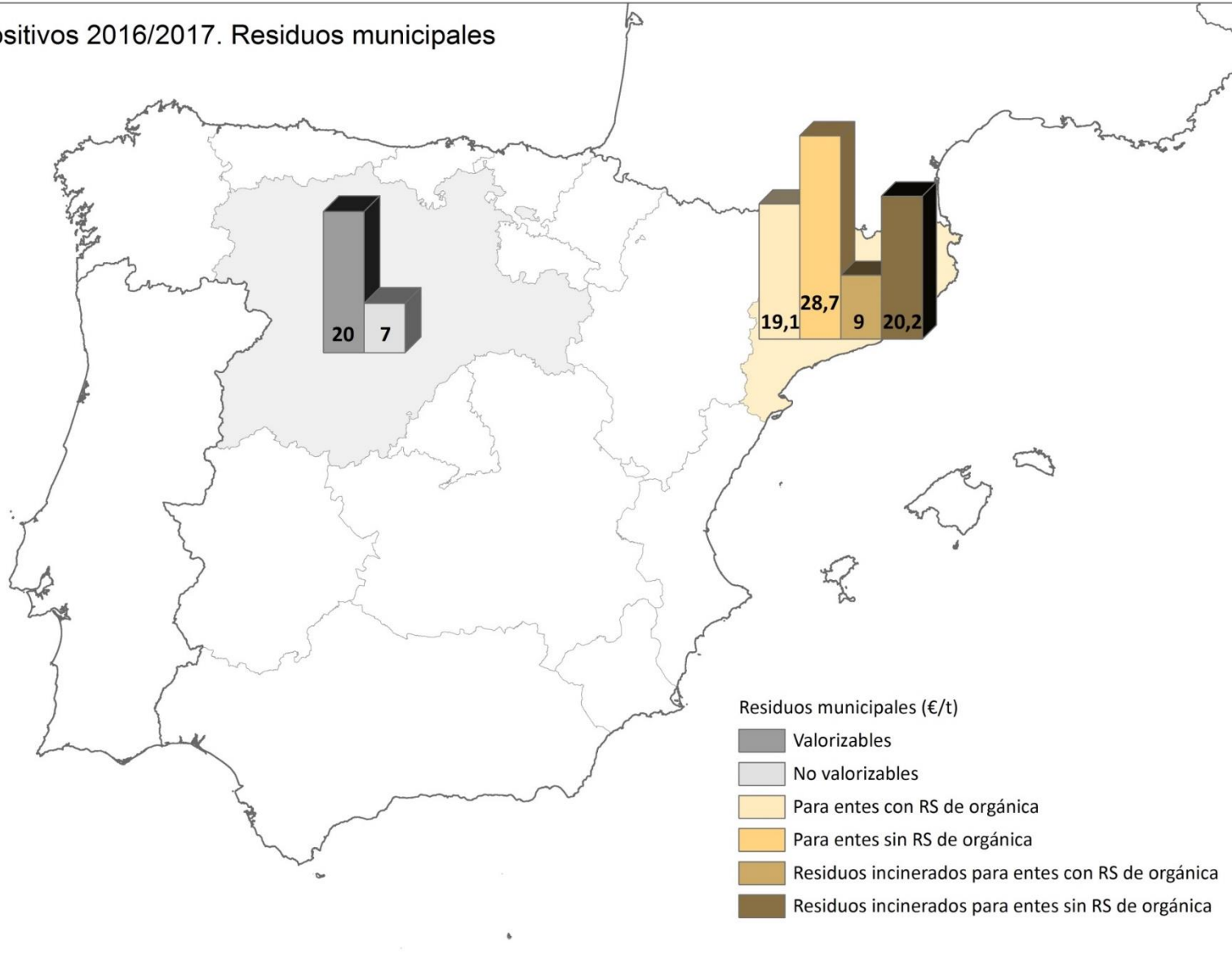
• Residuos industriales

- En el año 2005 se crea un impuesto a la entrega de residuos en vertederos públicos o privados.
- Quedando exenta del impuesto la entrega de residuos urbanos cuya gestión sea competencia del Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o las entidades locales.
- Canon de aplicación:

Tipología de residuo	Cuota
Residuos inertes	3 €/Tm
Residuos no peligrosos	7 €/Tm
Residuos peligrosos	15 €/Tm

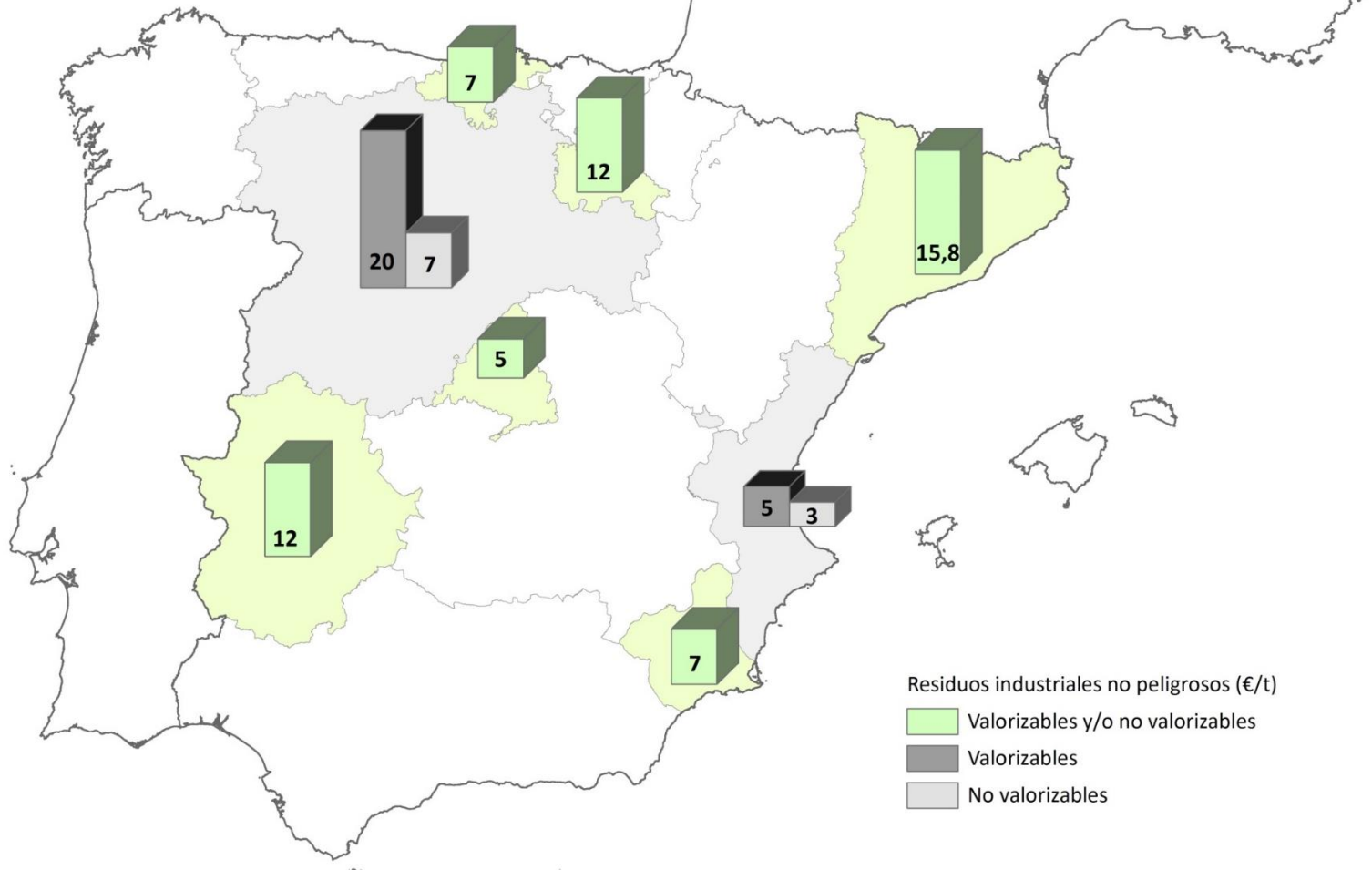


Tipos impositivos 2016/2017. Residuos municipales



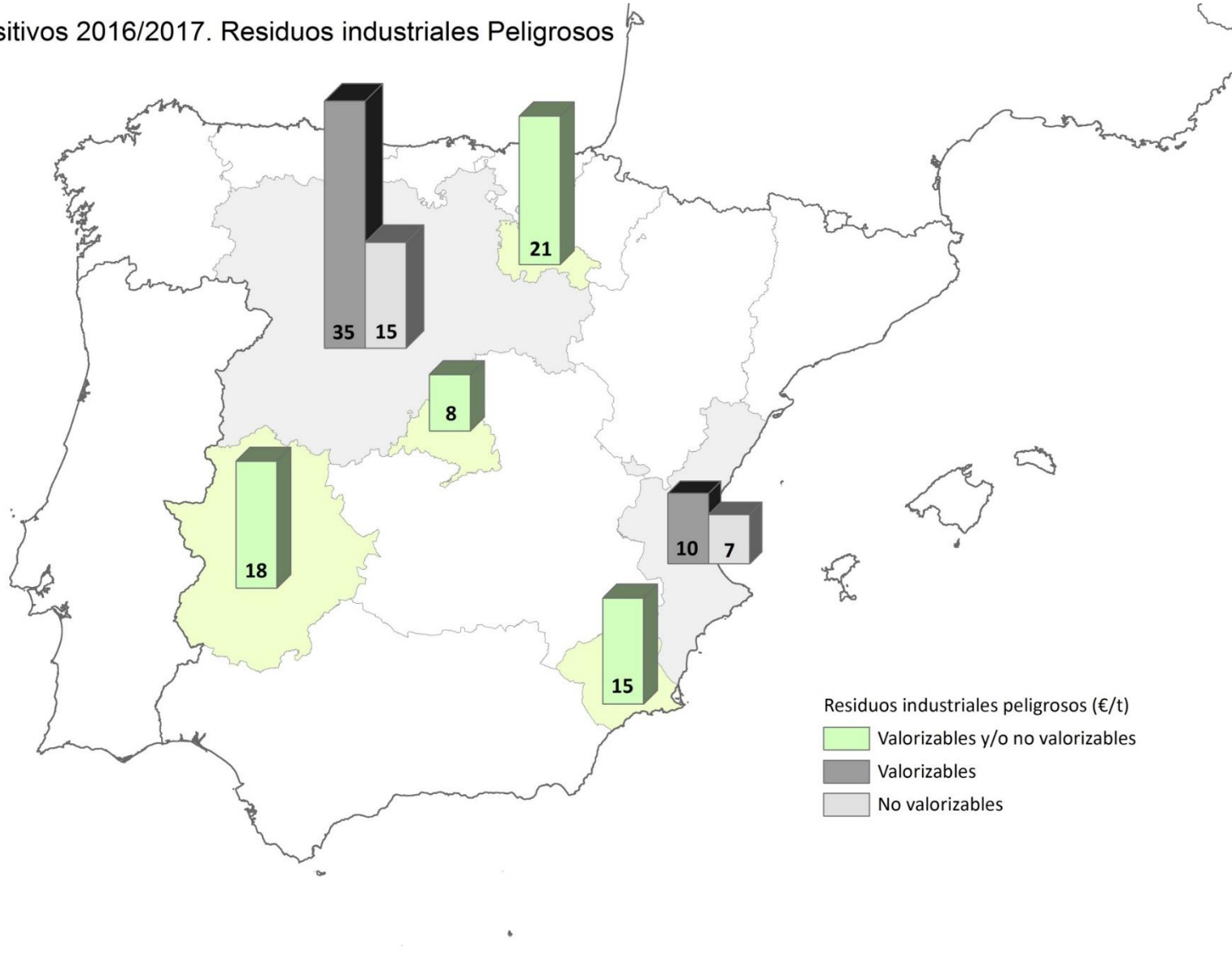


Tipos impositivos 2016/2017. Residuos industriales No Peligrosos





Tipos impositivos 2016/2017. Residuos industriales Peligrosos



Residuos industriales peligrosos (€/t)

Valorizables y/o no valorizables

Valorizables

No valorizables



Tipos impositivos 2016/2017. Residuos de Construcción y/o Demolición

